



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1000-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, (INTA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-031-002-17**, derivado de la revisión practicada al área de Recursos Humanos del INTA Central a los Procesos de Elaboración, Registros y Controles de Nómina de Salarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno relacionado a los procesos de elaboración, registros y controles de nómina de salarios del INTA; **b)** Comprobar la veracidad y correctos registros del personal en nómina, salarios, prestaciones, deducciones y gastos laborales versus con los expedientes de personal, cálculos y confirmaciones; **c)** Comprobar que los procedimientos de elaboración, registros y controles de los pagos por nómina, cumplen con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Sistema de Control Interno relacionado a los procesos de elaboración, registros y controles de nómina de salarios está acorde a las normas y procedimientos establecidos; **2)** Se comprobó la veracidad de los registros del personal en nómina, salarios, prestaciones, deducciones y gastos laborales cumplen con los requisitos y normas establecidas; **3)** Se comprobó que existe una seguridad Razonable que los procedimientos de elaboración, registro y controles de los pagos por nómina, cumplen con las leyes, normas y están debidamente soportados y autorizados; y, **4)** No se identificaron incumplimientos legales por parte de los servidores públicos de la División de Recursos Humanos del INTA Central y que pueda derivar algún perjuicio económico para la Institución. El Informe de Auditoría determinó situaciones ligadas al Control Interno, siendo estas; **a)** Promociones y traslados que no se encuentran actualizados en nómina de salarios; y, **b)** Falta de actualización de expedientes laborales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, (INTA)**, de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-031-002-17**, derivado de la revisión practicada al área de Recursos Humanos del INTA Central a los Procesos de Elaboración, Registros y Controles de Nómina de Salarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos dieciséis; y, **II)** Remítase



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1000-17

la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior